

Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 26 de Agosto de 2013

Núm. 34 Bis

MTR. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 529.- Que modifica el Artículo 1 fracción VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2013.

Págs. 2 - 4

Decreto Núm. 530.- Que modifica el Artículo 1 fracción VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Almoloya, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2013.

Págs. 5 - 7

Decreto Núm. 531.- Que modifica el Artículo 1 fracción VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2013.

Págs. 8 - 10

Decreto Núm. 532.- Que modifica el Artículo 1 fracción VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlanalapa, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2013.

Págs. 11 - 13

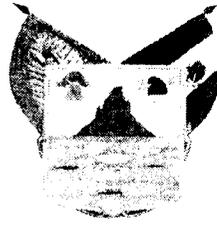
Decreto Núm. 539.- Que modifica el Artículo 1 fracción VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2013.

Págs. 14 - 16



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 529

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 30 del Código Fiscal Municipal del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Ordinaria de fecha 18 de julio del presente año y por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, nos fue turnado el asunto precisado en el Proemio del presente documento.

SEGUNDO. El asunto de mérito quedó registrado en el Libro de Gobierno de la Comisión actuante bajo el número **246/2013**.

Por lo anteriormente expuesto: y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión actuante es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto en comento, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 75, 77 fracción III, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 30 del Código Fiscal Municipal del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos podrán iniciar ante esta Soberanía, las modificaciones a su Ley de Ingresos que estimen pertinentes, cuando exista plena justificación para ello

TERCERO. Que con base en lo anterior, la solicitud en estudio reúne los requisitos sobre el particular y presenta la documentación necesaria para que la Comisión que suscribe pueda realizar un estudio detallado y dictaminar al respecto

CUARTO. Que dado que se presentó ante esta Soberanía, la solicitud para que le sea autorizado un empréstito por un monto de hasta \$14,000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los accesorios financieros, para la construcción y restauración del Palacio Municipal, es necesario realizar la modificación a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013, toda vez que se contarán con recursos no previstos originalmente

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

PRIMERO. Se aprueba la modificación del artículo 1º, fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautepc de Hinojosa, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2013, de

conformidad con el artículo 1° de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el artículo 30 del Código Fiscal Municipal vigente para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1°.**I A VI...**

VII. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	14,000,000.00
1. Empréstitos o financiamientos	14,000,000.00
2. Aportaciones y apoyos financieros del gobierno federal o estatal	0.00
3. Impuestos y derechos extraordinarios	0.00
4. Las aportaciones para obras de beneficencia social	0.00
5. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
TOTAL DE INGRESOS	113,253,664.14

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO ANAYA DE LA PEÑA.

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. MYRLEN SALAS
DORANTES.**

**DIP. CHRISTIAN PULIDO
ROLDÁN.**

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 530

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 30 del Código Fiscal Municipal del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 30 de julio del año en curso y por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la solicitud precisada en el proemio del presente instrumento.

SEGUNDO. El asunto de referencia, fue registrado en el Libro de Gobierno de la Comisión actuante bajo el número **249/2013**.
Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión actuante es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto en comento, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 75, 77 fracción III, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 30 del Código Fiscal Municipal del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos podrán iniciar ante esta Soberanía, las modificaciones a su Ley de Ingresos que estimen pertinentes, cuando exista plena justificación para ello.

TERCERO. Que con base en lo anterior, la solicitud en estudio reúne los requisitos sobre el particular y presenta la documentación necesaria para que la Comisión que suscribe pueda realizar un estudio detallado y dictaminar al respecto.

CUARTO. Que uno de los mayores problemas en las Administraciones Municipales son los adeudos históricos con la Comisión Federal de Electricidad por concepto de pago de alumbrado público, ya que las luminarias existentes emplean grandes cantidades de energía eléctrica para su funcionamiento, lo que eleva sustancialmente las facturas de consumo.

QUINTO. Que el Municipio de Almoloya, Hidalgo, fue inscrito, previa autorización del Ayuntamiento, a la Convocatoria No. IPFEH-01/2013, que con fecha 17 de Junio de 2013 publicó en el Periódico Oficial del Estado el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, mediante la cual convoca a las Entidades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, interesadas en acceder a financiamiento mediante las operaciones que el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, realizará durante el segundo semestre del 2013 y primer semestre del 2014, a efecto de que los recursos que así se obtengan sean utilizados para llevar a cabo operaciones de Inversión Pública Productiva consistente en la modernización del Alumbrado Público de dicho Municipio, por lo que la

Comisión dictaminadora considera procedente la solicitud de Modificación a la Ley de Ingresos del citado Municipio para el Ejercicio Fiscal 2013, ya que el crédito en gestión implicará Ingresos Extraordinarios, mismos que deben ser incluidos en dicha Ley.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

PRIMERO. Se aprueba la modificación del artículo 1°, fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de Almoloya, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2013, de conformidad con el artículo 1° de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el artículo 30 del Código Fiscal Municipal vigente para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1°.

I A VI...

VII. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2,934,568.31
1. Empréstitos o financiamientos	2,934,568.31
2. Aportaciones y apoyos financieros del gobierno federal o estatal	0.00
3. Impuestos y derechos extraordinarios	0.00
4. Las aportaciones para obras de beneficencia social	0.00
5. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
TOTAL DE INGRESOS	35,944,178.25

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO ANAYA DE LA PEÑA.

SECRETARIA

**DIP. MYRLEN SALAS
DORANTES.**

SECRETARIO

**DIP. CRISTIAN PULIDO
ROLDAN.**

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 531

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 30 del Código Fiscal Municipal del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 30 de julio del año en curso y por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la solicitud precisada en el proemio del presente instrumento.

SEGUNDO. El asunto de referencia, fue registrado en el Libro de Gobierno de la Comisión actuante bajo el número **249/2013**.
Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión actuante es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto en comento, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 75, 77 fracción III, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 30 del Código Fiscal Municipal del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos podrán iniciar ante esta Soberanía, las modificaciones a su Ley de Ingresos que estimen pertinentes, cuando exista plena justificación para ello.

TERCERO. Que con base en lo anterior, la solicitud en estudio reúne los requisitos sobre el particular y presenta la documentación necesaria para que la Comisión que suscribe pueda realizar un estudio detallado y dictaminar al respecto.

CUARTO. Que uno de los mayores problemas en las Administraciones Municipales son los adeudos históricos con la Comisión Federal de Electricidad por concepto de pago de alumbrado público, ya que las luminarias existentes emplean grandes cantidades de energía eléctrica para su funcionamiento, lo que eleva sustancialmente las facturas de consumo

QUINTO. Que el Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo, fue inscrito, previa autorización del Ayuntamiento, a la Convocatoria No. IPFEH-01/2013, que con fecha 17 de Junio de 2013 publicó en el Periódico Oficial del Estado el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, mediante la cual convoca a las Entidades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, interesadas en acceder a financiamiento mediante las operaciones que el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, realizará durante el segundo semestre del 2013 y primer semestre del 2014, a efecto de que los recursos que así se obtengan sean utilizados para llevar a cabo operaciones de Inversión Pública Productiva consistente en la modernización del Alumbrado Público de dicho Municipio, por lo que la

Comisión dictaminadora considera procedente la solicitud de Modificación a la Ley de Ingresos del citado Municipio para el Ejercicio Fiscal 2013, ya que el crédito en gestión implicará Ingresos Extraordinarios, mismos que deben ser incluidos en dicha Ley.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

PRIMERO. Se aprueba la modificación del artículo 1°, fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2013, de conformidad con el artículo 1° de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el artículo 30 del Código Fiscal Municipal vigente para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1°.

I A VI...

VII. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3,940,350.00
1. Empréstitos o financiamientos	3,940,350.00
2. Aportaciones y apoyos financieros del Gobierno Federal o Estatal	0.00
3. Impuestos y derechos extraordinarios	0.00
4. Las aportaciones para obras de beneficencia social	0.00
5. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
TOTAL DE INGRESOS	36,005,008.14

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO ANAYA DE LA PEÑA.

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. MYRLEN SALAS
DORANTES.**

**DIP. CHRISTIAN PULIDO
ROLDÁN.**

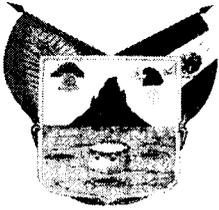
cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

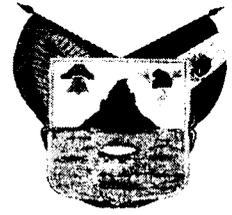
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 532

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLANALAPA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 30 del Código Fiscal Municipal del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 30 de julio del año en curso y por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la solicitud precisada en el proemio del presente instrumento.

SEGUNDO. El asunto de referencia, fue registrado en el Libro de Gobierno de la Comisión actuante bajo el número **249/2013**.
Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión actuante es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto en comento, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 75, 77 fracción III, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 30 del Código Fiscal Municipal del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos podrán iniciar ante esta Soberanía, las modificaciones a su Ley de Ingresos que estimen pertinentes, cuando exista plena justificación para ello.

TERCERO. Que con base en lo anterior, la solicitud en estudio reúne los requisitos sobre el particular y presenta la documentación necesaria para que la Comisión que suscribe pueda realizar un estudio detallado y dictaminar al respecto.

CUARTO. Que uno de los mayores problemas en las Administraciones Municipales son los adeudos históricos con la Comisión Federal de Electricidad por concepto de pago de alumbrado público, ya que las luminarias existentes emplean grandes cantidades de energía eléctrica para su funcionamiento, lo que eleva sustancialmente las facturas de consumo.

QUINTO. Que el Municipio de Tlanalapa, Hidalgo, fue inscrito, previa autorización del Ayuntamiento, a la Convocatoria No. IPFEH-01/2013, que con fecha 17 de Junio de 2013 publicó en el Periódico Oficial del Estado el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, mediante la cual convoca a las Entidades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, interesadas en acceder a financiamiento mediante las operaciones que el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, realizará durante el segundo semestre del 2013 y primer semestre del 2014, a efecto de que los recursos que así se obtengan sean utilizados para llevar a cabo operaciones de Inversión Pública Productiva consistente en la modernización del Alumbrado Público de dicho Municipio, por lo que la

Comisión dictaminadora considera procedente la solicitud de Modificación a la Ley de Ingresos del citado Municipio para el Ejercicio Fiscal 2013, ya que el crédito en gestión implicará Ingresos Extraordinarios, mismos que deben ser incluidos en dicha Ley.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLANALAPA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

PRIMERO. Se aprueba la modificación del artículo 1°, fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlanalapa, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2013, de conformidad con el artículo 1° de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el artículo 30 del Código Fiscal Municipal vigente para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1°.

I A VI...

VII. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2,210,770.65
1. Empréstitos o financiamientos	2,210,770.65
2. Aportaciones y apoyos financieros del gobierno federal o estatal	0.00
3. Impuestos y derechos extraordinarios	0.00
4. Las aportaciones para obras de beneficencia social	0.00
5. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
TOTAL DE INGRESOS	21,998,219.65

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

PRESIDENTE



DIP. CARLOS ALBERTO ANAYA DE LA PEÑA.

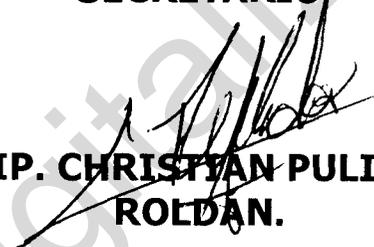
SECRETARIA



**DIP. MYRLEN SALAS
DORANTES.**

cdv'.

SECRETARIO

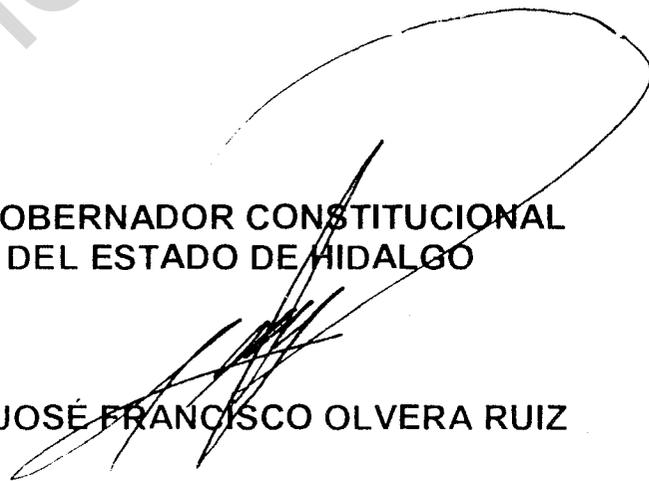


**DIP. CHRISTIAN PULIDO
ROLDAN.**

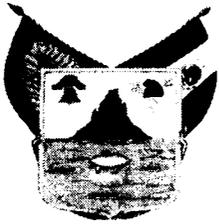
EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

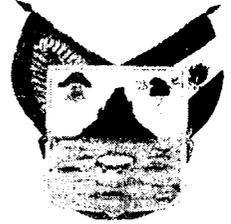


LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 539

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 30 del Código Fiscal Municipal del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 30 de julio del año en curso y por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la solicitud precisada en el proemio del presente instrumento.

SEGUNDO. El asunto de referencia, fue registrado en el Libro de Gobierno de la Comisión actuante bajo el número **249/2013**.
Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión actuante es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto en comento, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 75, 77 fracción III, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 30 del Código Fiscal Municipal del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos podrán iniciar ante esta Soberanía, las modificaciones a su Ley de Ingresos que estimen pertinentes, cuando exista plena justificación para ello.

TERCERO. Que con base en lo anterior, la solicitud en estudio reúne los requisitos sobre el particular y presenta la documentación necesaria para que la Comisión que suscribe pueda realizar un estudio detallado y dictaminar al respecto.

CUARTO. Que uno de los mayores problemas en las Administraciones Municipales son los adeudos históricos con la Comisión Federal de Electricidad por concepto de pago de alumbrado público, ya que las luminarias existentes emplean grandes cantidades de energía eléctrica para su funcionamiento, lo que eleva sustancialmente las facturas de consumo.

QUINTO. Que el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, fue inscrito, previa autorización del Ayuntamiento, a la Convocatoria No. IPFEH-01/2013, que con fecha 17 de Junio de 2013 publicó en el Periódico Oficial del Estado el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, mediante la cual convoca a las Entidades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, interesadas en acceder a financiamiento mediante las operaciones que el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, realizará durante el segundo semestre del 2013 y primer semestre del 2014, a efecto de que los recursos que así se obtengan sean utilizados para llevar a cabo operaciones de Inversión Pública Productiva consistente en la modernización del Alumbrado Público de dicho Municipio, por lo que la

Comisión dictaminadora considera procedente la solicitud de Modificación a la Ley de Ingresos del citado Municipio para el Ejercicio Fiscal 2013, ya que el crédito en gestión implicará Ingresos Extraordinarios, mismos que deben ser incluidos en dicha Ley.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

PRIMERO. Se aprueba la modificación del artículo 1°, fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2013, de conformidad con el artículo 1° de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el artículo 30 del Código Fiscal Municipal vigente para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1°.

I A VI...

VII. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	48,302,759.75
1. Empréstitos o financiamientos	48,302,759.75
2. Aportaciones y apoyos financieros del gobierno federal o estatal	0.00
3. Impuestos y derechos extraordinarios	0.00
4. Las aportaciones para obras de beneficencia social	0.00
5. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
TOTAL DE INGRESOS	263,059,162.75

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO ANAYA DE LA PEÑA.

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. MYRLEN SALAS
DORANTES.**

**DIP. HEMEREGILDA ESTRADA
DÍAZ.**

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ